

**REGULARIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.678/2019

Arica, julio 02 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N°s 6, 7 y 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DAL., de la Universidad de Tarapacá N° 645/2019, de junio 27 de 2019, Traslado REC de la Universidad de Tarapacá 1.000/19, de junio 28 de 2019, y los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Universidad Autónoma de Chile de la Escuela Internacional de Postgrado, depende de la Dirección de Postgrados, cuenta con el programa Prometheus, cuya finalidad es impulsar la formación de académicos en la obtención de su grado académico de Doctor, consolidando así sus competencias de investigación, fomentando de esta forma el desarrollo de las capacidades institucionales universitarias para la investigación.

Que, por su parte la Universidad de Tarapacá ha declarado que el perfeccionamiento de sus académicos constituye un derecho y un deber que puede o debe efectuarse a través de formación permanente, coherente con los planes de desarrollo y resultado concreto para la Institución, y en ese contexto se hace necesario que se fortalezca la calidad de quehacer y compromisos del cuerpo académico de la Universidad.

Que, la Universidad de Tarapacá y la Universidad Autónoma de Chile, acuerdan suscribir convenio de cooperación, con el objeto de coordinar esfuerzos y recursos en el contexto de perfeccionar la docencia, disponiendo dicha casa de estudios la totalidad de sus programas disponibles para la obtención del grado de Doctor, en las

Universidades con las que mantiene convenio vigente. Por su parte los académicos de la Universidad de Tarapacá que cuenten con su patrocinio podrán postular a dichos programas, en las condiciones y según el procedimiento establecido por la Universidad Autónoma de Chile.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ;** contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) paginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretario de la Universidad

ERP.PLC.mea.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

12 JUL 2019

ACUERDO DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Entre **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, R.U.T. N° 71.633.300-0, representada por su Rector Dr. **TEODORO RIBERA NEUMANN**, chileno, abogado, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia 425, Providencia, Santiago y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, Ingeniero Comercial, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica, acuerdan celebrar este Convenio Marco de cooperación el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Universidad Autónoma de Chile a través de la Escuela Internacional de Postgrado, dependiente de la Dirección de Postgrado, cuenta con el programa Prometheus, cuya finalidad es impulsar la formación de académicos en la obtención de su grado académico de Doctor, consolidando así sus competencias de investigación, fomentando de esta forma el desarrollo de las capacidades institucionales universitarias para la investigación.

Por su parte la Universidad de Tarapacá ha declarado que el perfeccionamiento de sus académicos constituye un derecho y un deber que puede o debe efectuarse a través de formación permanente, coherente con los planes de desarrollo y resultados concretos para la Institución, y en ese contexto se hace necesario que se fortalezca la calidad del quehacer y compromiso del cuerpo académico de la Universidad

SEGUNDA: Que para cumplir con lo señalado en la cláusula anterior, Universidad Autónoma de Chile pone a disposición de la Universidad de Tarapacá la totalidad de sus programas disponibles para la obtención del grado de Doctor, en las Universidades con las que mantiene convenio vigente. Por su parte, los académicos de la Universidad de Tarapacá que cuenten con su patrocinio podrán postular a dichos programas, en las condiciones y según el procedimiento establecido por Universidad Autónoma de Chile.

TERCERA: Para el desarrollo del presente Convenio, una vez que los académicos patrocinados hayan sido seleccionados para cursar alguno de los programas de doctorados antes mencionados, deberán someterse, en su calidad de



[Handwritten signature]

CONVENIO MARCO

Pág 2

ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

funcionarios, a la reglamentación interna vigente de la Universidad de Tarapacá. Por su parte la Universidad de Tarapacá se obliga con la Universidad Autónoma de Chile a pagar la totalidad del programa al cual acceden sus académicos.

CUARTA: Para efectos de coordinación y ejecución del convenio Universidad Autónoma de Chile designa como su representante al Vicerrector de Investigación y Postgrado, Dr. Iván Suazo Galdames; Universidad de Tarapacá designa como su representante a la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico Dra. Jenniffer Peralta Montecinos.

QUINTA. El plazo del presente convenio será de 7 años contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipadamente este convenio, dando aviso a su contraparte con treinta días de anticipación. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada de término.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser válidas las modificaciones al presente convenio tendrán que ser aprobadas por los representantes de las partes.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Arica, República de Chile.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


TEODORO RIBERA NEUMANN
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

Handwritten signature

